

ACUERDO No. 02 DE

(13 de junio de 2025)

"Por el cual se actualiza el Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales"

LA COMISIÓN DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 622 del 27 de diciembre de 2023, la Resolución 233 del 08 de junio de 2018, modificada por la Resolución 753 del 21 de octubre de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 146 del 16 de mayo de 2005, se creó la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

Que el Decreto Distrital 377 del 16 de septiembre de 2014, subrogó el Decreto Distrital 146 de 2005 ajustando la instancia asesora técnica a la normatividad que estaba vigente en el momento.

Que artículo 16 del Decreto 172 del 2014 establece que la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales (ahora Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales), hace parte integral del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR - CC.

Que mediante Decreto Distrital 622 del 27 de diciembre de 2023 se actualizaron las disposiciones relacionadas con la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, en cuanto a su denominación, integración y funciones y, a partir de la expedición de dicha norma, la instancia de coordinación se denomina Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Distrito Capital, mediante la Resolución 233 del 08 de junio de 2018 y estableció, en el artículo 6°, la obligación por parte de las instancias de coordinación de adoptar el reglamento interno.

Que la misma Resolución 233 de 2018 señaló como función de la secretaría técnica de la instancia de coordinación hacer el proyecto de reglamento y, del presidente, su suscripción, conforme lo señalan el numeral 1 del artículo 5° y el numeral 1 del artículo 4°, respectivamente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce la Presidencia de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, conforme los artículos 4° y 8° del Decreto Distrital 622 de 2023.

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, conforme los artículos 4° y 9° del Decreto Distrital 622 de 2023.

Que mediante Acuerdo 001 del 25 de junio de 2019 se aprobó el reglamento interno de la Comisión Distrital para la Prevención y Mitigación de Incendios Forestales, hoy Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

Que en concordancia con la expedición de la norma que actualiza las disposiciones de la instancia de coordinación, es necesario actualizar también su reglamento interno, por lo cual la Secretaría Técnica y la Presidencia pusieron a consideración de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, en la sesión ordinaria del 24 de julio de 2024, la propuesta de actualización del reglamento.

Que luego de analizada la actualización del reglamento interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, este fue aprobado en los términos contenidos en el presente acto administrativo, en la sesión ordinaria de la instancia efectuada el 08 de octubre de 2024, conforme consta en el acta No. 15 del mismo año.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales

ACUERDAN:

Artículo 1°. Actualizar el Reglamento Interno de la *Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales*, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

CAPÍTULO I

OBJETO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 2º. Objeto. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales es la instancia asesora técnica permanente, en materia de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de incendios forestales para todo el territorio de Bogotá D.C.; hace parte integral del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) y se articula a través de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 172 de 2012.

Artículo 3º. Integración. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, según el Decreto Distrital 622 de 2023, está conformada de la siguiente forma, quienes tienen derecho a voz y voto:

1. El (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente (SDA), quien la Presidirá.
3. El (la) Director (a) de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR).
4. El (la) Director (a) de la Defensa Civil Colombiana (DCC).
5. El (la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB), quien ejercerá la Secretaría Técnica.
6. El (la) Director (a) General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER).
7. El (la) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB – ESP).
8. El (la) Director (a) del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD).
9. El (la) Director (a) del Jardín Botánico José Celestino Mutis (JBPCM).
10. El (la) Director (a) para la gestión Policial de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG).
11. El (la) Rector (a) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (UDFJC).
12. El (la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG).
13. El (la) Comandante de la Brigada de Ingenieros de Atención y Prevención de Desastres (BRIAD) del Ejército Nacional de Colombia.
14. El (la) Director (a) del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).
15. El (la) Director (a) de Parque Nacionales Naturales de Colombia (PNN).

Parágrafo. Los integrantes de la Comisión pueden delegar su asistencia y participación en funcionarios del nivel directivo o asesor, excepto el (la) Alcalde (sa) Mayor de Bogotá D.C. quien sólo podrá delegar su representación en el (la) secretario (a) Distrital de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1575 de 2012.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Artículo 4º. Invitados permanentes. Son invitados permanentes de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales los siguientes, según lo determina el Decreto Distrital 622 de 2023 y, por tanto, solo tienen derecho a voz:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Salud (SDS).
2. El (la) Director (a) de la Cruz Roja Colombiana Seccional Bogotá.
3. El (la) Director (a) del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá (CBVB).

Parágrafo. El presidente de la Comisión, por iniciativa propia o a petición de uno de sus miembros, puede invitar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a cualquiera de sus sesiones cuando, según su experticia o conocimiento sobre un determinado asunto, se estime pertinente para su concurrencia respecto del desarrollo del orden del día.

Artículo 5º. Funciones. De acuerdo con el Decreto Distrital 622 de 2023, son funciones de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales:

1. Asesorar al Gobierno Distrital y al Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) en lo relacionado con la gestión del riesgo por incendios forestales en Bogotá D.C., en articulación con el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
2. Asesorar al Gobierno Distrital en la focalización de la inversión de recursos del nivel distrital y local para la gestión del riesgo por incendio forestal en Bogotá D.C.
3. Elaborar un Plan de Acción articulado con los instrumentos de planeamiento ambiental y territorial, con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático y con los demás instrumentos de que trata el artículo 7º del Decreto 172 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como temática y temporalmente con el Plan de Desarrollo Distrital. Las acciones consignadas en el Plan de Acción serán ejecutadas con presupuesto de cada una de las instituciones que hacen parte de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.
4. Evaluar el avance anual de la gestión del riesgo por incendios forestales en Bogotá D.C., a partir del Plan de Acción y presentar un informe a la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para que, como instancia articuladora con el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, se pronuncie respecto del balance anual y, posteriormente aprobado, remita el informe a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como agente del presidente de la República en todos los asuntos relacionados con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
5. Recomendar la adopción de medidas dentro de las áreas en que se hayan identificado condiciones que incidan en la ocurrencia de incendios forestales, en especial, en las zonas de interfaz.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

6. Generar insumos técnicos para la gestión del riesgo por incendios forestales en el Distrito Capital.
7. Validar la metodología para la elaboración o actualización del mapa de amenaza por incendios forestales en el Distrito Capital.
8. Las demás relacionadas con su competencia y las que le sean asignadas.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6º. Presidencia. Las funciones de la presidencia corresponden a las establecidas en el Decreto Distrital 622 de 2023 y la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las cuales se listan a continuación, según cada norma:

Según el Decreto Distrital 622 de 2023:

1. Dirigir, orientar y coordinar el funcionamiento de la Comisión.
2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión y actuar como moderador.
3. Ejercer la representación de la Comisión y adelantar las gestiones que le sean encomendadas para tal efecto.
4. Coordinar y verificar con las demás instituciones el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Comisión.
6. Priorizar los asuntos que serán sometidos a deliberación en las sesiones de la Comisión.
7. Revisar el informe anual de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales que relate el avance de la gestión de la instancia, en relación con el Plan de Acción, antes de su presentación a los integrantes de la Comisión, para su aprobación.
8. Invitar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas a cualquiera de sus sesiones, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 4º del presente acto administrativo.
9. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión o le sean atribuidas por ésta.

Según la Resolución 233 de 2018:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de la Resolución 233 de 2018.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 7º. Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica se señalan en el Decreto Distrital 622 de 2023 y en la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General, las cuales corresponden a las siguientes, según cada norma:

Según el Decreto Distrital 622 de 2023:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del presente acto administrativo.
2. Elaborar el orden del día, de conformidad con la priorización de temas que establezca la Presidencia de la Comisión, y enviarlo a los miembros de dicha instancia, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha en que se sesionará.
3. Elaborar las actas de la Comisión, y con el visto bueno de la Presidencia, enviarlas a todos los miembros para su revisión, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la fecha en que se sesionará.
4. Recopilar y presentar información que contribuya al cumplimiento de las funciones encomendadas.
5. Estructurar y consolidar el informe anual de gestión de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, con los insumos entregados por sus integrantes.
6. Remitir a las instancias que corresponda y, a nombre de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, el informe de gestión anual y otros documentos de interés, para cumplir con las funciones de la instancia de coordinación.
7. Informar a los miembros acerca de los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión.
8. Publicar las actas de la Comisión y custodiar los documentos que se generen en el marco del funcionamiento de dicha Comisión, como actas, informes, reportes, etc.
9. Realizar el seguimiento a los compromisos generados por la Comisión.
10. Apoyar a la Presidencia en todo aquello que se precise para el buen funcionamiento de la Comisión.
11. Centralizar las comunicaciones de la Comisión y realizar su socialización a los integrantes.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

12. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Comisión.

Según la Resolución 233 de 2018:

1. Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación.
2. Realizar la convocatoria de las sesiones de la instancia.
3. Verificar el cuórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Elaborar el plan anual de trabajo de la instancia en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.
6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
8. Publicar en la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos (UAECOB) el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes y demás documentos que se requieran.
9. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 8º. Equipos de trabajo. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales conformará equipos de trabajo para los estudios de temas específicos o para la generación de insumos técnicos, según sea requerido, sin que esto implique la modificación del reglamento.

Dichos equipos se conformarán con personal de las entidades integrantes e invitadas de la Comisión, sin que necesariamente deba corresponder con los integrantes o delegados. Los resultados de la labor serán informados en las sesiones de la Comisión y aprobados en estas, si el resultado requiere el aval de la instancia.

Artículo 9º. Documentos de planeación. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales cuenta con dos documentos principales de planeación:

- *Plan de Acción.* Correspondiente al señalado en el numeral 3º del artículo 5º del Decreto Distrital 622 de 2023.
- *Plan Anual de Trabajo.* Documento elaborado por la Secretaría Técnica, en cumplimiento del numeral 5º del artículo 5º de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General, en el cual se programan las principales actividades a ejecutar por la instancia en la respectiva anualidad.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Parágrafo. Los dos planes deben ser aprobados por la instancia de coordinación, una vez elaborados y sometidos a aprobación en la Comisión por parte de la Secretaría Técnica.

Artículo 10. Informes de la instancia. La gestión de la instancia se reportará en los siguientes documentos:

- *Informe de gestión.* Corresponde al informe de que trata el artículo 1° de la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y, por tanto, se generará de forma trimestral y anual en el formato correspondiente al Anexo 2 de la mencionada Resolución. Corresponde a la Secretaría Técnica su elaboración.
- *Informe anual de gestión.* Es el documento que contiene el reporte de las acciones ejecutadas en la respectiva anualidad, por parte de las entidades que integran la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales, de acuerdo con las actividades plasmadas en el Plan de Acción de la Comisión. Cada entidad entrega a la Secretaría Técnica su reporte para que esta consolide el documento y lo presente a la Comisión para aprobación. Dicha aprobación deberá surtirse en el primer trimestre del año siguiente al que corresponda el informe.
- *Reporte trimestral de acciones.* Este es el reporte que hace cada entidad de manera trimestral, en el que da cuenta del avance de las actividades a cargo, según el Plan de Acción Cuatrienal de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales. La información es dispuesta por cada entidad en el formato que para tal fin entrega la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Todos los documentos serán revisados por la Presidencia antes de someterlos a aprobación. En caso de ser necesario realizar ajustes o precisiones, estas serán comunicadas a la Secretaría Técnica para que a través de esta se gestionen las respectivas correcciones o complementos.

Artículo 11. Decisiones. Las decisiones adoptadas en cada sesión de trabajo serán objeto de seguimiento periódico hasta que sean cerradas.

Parágrafo. Tal y como se señala en la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, las actas de reunión y el informe de gestión de que trata la mencionada Resolución, incluirán la toma de decisiones que se realice en cada una de las sesiones de la instancia; estas decisiones serán publicadas posteriormente en la sección de "Transparencia y acceso a la Información Pública" de la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, en el Anexo 3 de la citada norma.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 12. Sesiones. La Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales sesionará cada mes, de forma ordinaria. En caso de necesidad inminente, el presidente de la Comisión o por lo menos tres (3) de los miembros, podrán convocar a sesiones extraordinarias.

La primera sesión ordinaria será en enero de cada año y, en esta, el presidente presentará la programación anual de las sesiones ordinarias.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Las sesiones se podrán llevar a cabo de manera presencial, virtual o mixta.

Parágrafo segundo. Si dentro de los veinte (20) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay cuórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para realizar la sesión en un término no superior a ocho (8) días hábiles, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Artículo 13. Convocatoria. Aunque desde la primera sesión ordinaria del año queda establecida la agenda para las demás sesiones ordinarias, en todo caso, la Secretaría Técnica enviará un correo electrónico con el recordatorio o actualización de la fecha y hora de cada reunión ordinaria, lo cual hará dentro de un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes de la sesión. Para el caso de sesiones extraordinarias, serán citadas con la antelación que la situación que lleva a su convocatoria lo amerite.

Parágrafo. La invitación a las sesiones se acompañará del orden del día, del acta y del listado de los compromisos generados en la sesión anterior, así como de las decisiones, cuando en la sesión a realizar se prevea su seguimiento.

Artículo 14. Cuórum. Existirá cuórum deliberatorio y decisorio, con la asistencia de por lo menos ocho (8) de los integrantes de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales y las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos.

Parágrafo Primero. En las sesiones extraordinarias el cuórum deliberatorio y decisorio será la tercera parte más uno de sus miembros.

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

Artículo 15. Excusas por inasistencia. En el evento en que uno de los integrantes de la Comisión no pueda asistir a las sesiones programadas, deberá informarlo por escrito a la Secretaría Técnica, con antelación a la sesión, con el fin de ser comunicado al pleno de la misma.

Artículo 16. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los asuntos de competencia de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes de la misma en las sesiones de la instancia.

Los documentos que se pretenda someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación a la sesión, en archivo digital. Dicha Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la Comisión, a efecto de que los integrantes e invitados tengan conocimiento previo y cuenten con elementos de juicio, para intervenir y votar, si fuese el caso, en la sesión respectiva.

Artículo 17. Actas. La Secretaría Técnica levantará las actas de las sesiones de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales en el formato correspondiente al Anexo 1 de la Resolución 753 de 2020 de la Secretaría General.

El acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva sesión, en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la realización de la sesión, para que quienes tengan observaciones las alleguen antes de los tres (3) días hábiles de programada la siguiente sesión. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que hay acuerdo en lo plasmado en la misma.

El acta final aprobada en plenaria será suscrita por el presidente y el secretario técnico de la Comisión se acompañará de los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento que no se reúna el cuórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18. Transparencia. La Secretaría Técnica publicará en la sección de "Transparencia y acceso a la Información Pública" de su página web, todos los documentos que, según las Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 de la Secretaría General, deben ser

Continuación del Acuerdo No. 02 De 13 de junio de 2025

"Por el cual se adopta la actualización del Reglamento Interno de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales".

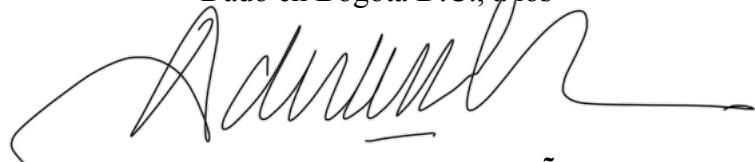
publicados allí, así como los demás que cuentan con información sobre el funcionamiento y los resultados generados por la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales.

Artículo 19. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el cuórum decisario establecido, luego de lo cual se gestionará su adopción.

Artículo 20. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Distrital para la Gestión del Riesgo por Incendios Forestales regirá a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos y deroga el reglamento interno adoptado mediante Acuerdo 001 del 25 de junio de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los



ADRIANA SOTO CARREÑO
Presidente



PAULA XIMENA HENAO ESCOBAR
Secretaria Técnica

Proyectó: Liliana Castro Rodríguez – Funcionaria - SDA

Revisaron: Fredy Joya – Contratista – UAECOB

Aprobaron: William Tovar Segura – Subdirector S.G.R. – UAECOB

Emilio Rodríguez Bastidas – Director de Gestión Ambiental – SDA

Claudia Patricia Galvis Sánchez – Subsecretaria General – SDA